

Nombre de la Causa	Rivero, Gladys Elizabeth s/amparo
Información del dictamen de la PGN	Fecha: 5/5/2008
	Autoridad: Procuradora Fiscal Marta Beiró de Gonçalves.
	Temática: Salud y discapacidad /Discusiones procesales
	Hechos: Acción de amparo para que una obra social provincial continúe prestando la cobertura integral del instituto educativo especializado al que asiste niña con discapacidad (síndrome de down). Se postula hacer lugar a la queja, declarar procedente el recurso extraordinario y revocar la sentencia apelada a fin garantizar la prestación requerida, luego de tratar en conjunto la arbitrariedad y la cuestión federal.
	Normas analizadas: 23.660 (art. 1 y 14 a 18), 24.901 (art. 2), 22.431. Convención sobre los derechos del Niño (arts. 3 y 24)
Link: https://www.mpf.gob.ar/dictamenes/2008/MBeiro/mayo/R_Gladys_r_1629_l_xlii.pdf	
Decisión de la CSJN	La CSJN, por mayoría, remite al dictamen del MPF
	Link: http://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumentoByIdLinksJSP.html?idDocumento=6680911&cache=1572367907518
Criterios del dictamen	<u>Los servicios educativos en el caso de personas con discapacidad son prestaciones de salud.</u>
	<u>En virtud del interés superior de los/as niños/as con discapacidad, los tribunales deben buscar soluciones rápidas y evitar que el rigorismo frustre la tutela de los derechos.</u>
	<u>Frente a un reclamo judicial tendiente a que se garantice cobertura integral de un tratamiento especializado para una niña con discapacidad, los tribunales pueden relegar el problema y exigir a la actora nuevos trámites burocráticos.</u>
	<u>La evaluación sobre la existencia de vías alternativas más idóneas a la del amparo requiere tener en cuenta las particulares circunstancias del caso y, en especial, el tiempo transcurrido de litigio y la urgencia inherente a la asistencia integral a la discapacidad.</u>